

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OAAH-20-03**

**Aprobación de Nuevos Formularios para el proceso de otorgación y renovación de licencias en la División de Registros y Licencias de la AIDH.**

**Capítulo 2, Artículo VII: Licencias, sección 701 (c) del Reglamento Hípico-Parte General y de Licencias, Reg. Núm. 8944 de 6 de abril de 2017.**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

La *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, 15 LPRA sec. 198 et. seq., en adelante la "Ley Hípica", regula todo lo relacionado a la industria y el deporte hípico en Puerto Rico. A la luz de las enmiendas realizadas a la Ley Hípica, en virtud de la *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, Ley 81 de 29 de julio de 2019, el Art. 2 de la Ley Hípica establece que la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico (AIDH) y todo lo relacionado a ésta, estará bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la "Comisión".

Por su parte, de conformidad al Art. 5 (a) de la Ley Hípica, el Director Ejecutivo de la Comisión está facultado para, entre otras cosas:

1. Hacer cumplir las leyes y reglamentos hípicos y las órdenes y resoluciones de la Comisión. Imponer multas administrativas por las violaciones a las leyes que administra o las reglas, reglamentos y órdenes aprobadas o dictadas por él, por la Comisión o el Jurado Hípico, según dispuestas dichas multas en el Reglamento Hípico. Interponer cualesquiera recurso, acción o procedimiento que fuera necesario o conveniente para hacer efectivo sus poderes bajo esta Ley o cualquier otra ley o reglamento cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada, incluyendo la emisión de [ó]rdenes de cesar y desistir [...].

[...]

18. Emitir órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en esta Ley y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

Por otra parte, el Capítulo 2, Artículo VII: Licencias, sección 701 (c) del Reglamento Hípico-Parte General y de Licencias, Reg. Núm. 8944 de 6 de abril de 2017, establece:

El Administrador Hípico (**ahora, Director Ejecutivo**) establecerá el procedimiento a seguir en el otorgamiento de licencias mediante Orden Administrativa; disponiéndose, que el Administrador (Director Ejecutivo) hará publicar, en o antes del primero (1º) de enero de cada año, los requisitos para cada solicitud de licencia en lo que respecta a aquellas que expide su oficina, proveyendo los formularios correspondientes que tiene que cumplimentar cada solicitante y/o los mecanismos para presentar dicha solicitud por la vía electrónica, estableciendo además los sistemas para el pago de los derechos correspondientes; disponiéndose, que publicará además cualquier enmienda a dichas disposiciones con suficiente antelación y previo a la efectividad de la(s) misma(s).


Como parte del compromiso de la Comisión con los componentes de nuestra industria-deporte hípica, y luego de evaluar la Ley Hípica y la reglamentación reseñada, se emite la presente Orden Administrativa para dar publicidad de los nuevos formularios que deberá cumplimentar todo solicitante de licencia a ser emitida por esta oficina. Dichos formularios fueron trabajados por la Oficina de Asesoramiento Legal de la AIDH, en conjunto con la División de Registros y Licencias con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de otorgación y renovación de licencias. De dichos formularios, particularmente del identificado con el número AIDH-738, surgen los requisitos que corresponden a cada solicitud de licencia.

En mérito de lo anterior y amparándonos en las facultades conferidas por la Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, 15 LPRA sec. 198 et. seq., y el Reg. Núm. 8761, *supra*, emitimos la siguiente:



## ORDEN

1. Se aprueban los siguientes formularios para el proceso de otorgación y renovación de licencias en la División de Registros y Licencias de la AIDH, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico:
  - a. AIDH-738 sobre *Instrucciones y Requisitos para Solicitudes de Licencias de Individuos (persona natural) y Corporaciones (persona jurídica)*;
  - b. AIDH-739 sobre *Solicitud de Licencia* y;
  - c. AIDH-740 sobre *Registro de Colores de Establo o Dueño*.
  
2. Los siguientes formularios quedan sin efecto:
  - a. AIDH-128 sobre *Solicitud de Licencia para Operar Potreros y/o Centros de Doma*;
  - b. AIDH-129 sobre *Solicitud Licencia para Entrenador*;
  - c. AIDH-130 sobre *Solicitud Licencia de Apoderado*;
  - d. AIDH-131 sobre *Solicitud de Licencia para Asistentes Veterinarios en el Deporte Hípico*;
  - e. AIDH-133 sobre *Solicitud para Licencia Mozo de Cuadras*;
  - f. AIDH-134 sobre *Solicitud Licencia de Galopador*;
  - g. AIDH-134 sobre *Solicitud Licencia de Escolta (Pony Boy)*;
  - h. AIDH-134(b) sobre *Solicitud Licencia de Transportador*;
  - i. AIDH-135 sobre *Solicitud Licencia de Dueño ejemplares de Carreras-Persona Natural*;
  - j. AIDH-136 sobre *Solicitud Licencia para Criador*;
  - k. AIDH-137 sobre *Solicitud para Dueño-Entrenador de Ejemplares de Carreras-Persona Natural*;
  - l. AIDH-139 sobre *Solicitud de Licencia para Prestar Servicios Veterinarios en el Deporte Hípico*;
  - m. AIDH-140 sobre *Solicitud Licencia de Jinete*;
  - n. AIDH-141 sobre *Solicitud de Licencia de Dueño de Caballos de Carreras para Persona Jurídica*;
  - o. AIDH-142 sobre *Solicitud de Licencia para Agente Vendedor*;
  - p. AIDH-144 sobre *Solicitud para Licencia de Agente de Jinete*;
  - q. AIDH-145 sobre *Solicitud Licencia Dueño de Potrero para Persona Jurídica*;
  - r. *Solicitud Licencia de Reparador de Aperos y/o Herrador*;
  - s. *Solicitud Licencia para Valet*.

- 
3. Al momento de solicitar licencia o renovarla, todo solicitante deberá cumplimentar los formularios mencionados en el acápite número uno (1) de esta orden.
  4. Según establecido en la Orden Administrativa OAAH-19-16, emitida el 4 de octubre de 2019, para los procesos de renovaciones de licencias, **no será un requisito** que las solicitudes y/o formularios estén juramentados (notariados) ante un(a) abogado(a) notario.
  5. Se ordena a *Camarero Race Track, Corp.* a dar amplia difusión de lo ordenado mediante la presente Orden, en los tablonés de expresión que de ordinario se utilizan para ello, así como en la transmisión televisiva y/o radial de la programación de las carreras.
  6. Se ordena que tanto la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., como la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, den la más amplia publicidad a la presente Orden Administrativa, entregando copia de la misma o enviándola mediante correo electrónico a todos los dueños miembros de sus agrupaciones.
  7. Se ordena que tanto la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., como la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, den la más amplia publicidad a la presente Orden Administrativa, entregando copia de la misma o enviándola mediante correo electrónico a todos los entrenadores miembros de sus agrupaciones.
  8. Se ordena a la Asociación de Jinetes, Inc., como la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., de la más amplia publicidad a la presente Orden Administrativa, entregando copia de la misma o enviándola mediante correo electrónico a todos los jinetes miembros de sus agrupaciones.
  9. Se ordena que copia de la presente Orden Administrativa sea colocada en los tablonés que ubican en la Secretaría de Carreras e incluida en el



próximo Informe del Jurado Hípico al Administrador Hípico (Informe de Penalidades) que emita el Jurado Hípico.

## VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

## REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de febrero de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y  
**EL DEPORTE HÍPICO**  
OFICINA DEL ADMINISTRADOR HÍPICO



  
Lcdo. José A. Maymó Azize  
Director Ejecutivo

P.O. Box 29156 Estación 65 Infantería  
Río Piedras PR 00929

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com y vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad de Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. José A. López Camacho** (JAL Racing), vía correo electrónico a: jlopez@jaltrading.com
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;

- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Haras Santa Isabel, Inc.**, vía correo electrónico a: harassantaisabel@hotmail.com;
- **Haras Norteña**, vía correo electrónico a: armarcialmd@hotmail.com;
- **Jurado Hípico** vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com;
- **Secretaría de Carreras** vía correo electrónico a: ceramem@adh.pr.gov, mrcerame@gmail.com, cottoh@adh.pr.gov, hectorleo@yahoo.com y taylorr@adh.pr.gov;
- **Oficina de Presupuesto y Finanzas**, vía correo electrónico a: hiraldon@adh.pr.gov;
- **División de Registros y Licencias**, vía correo electrónico a: cuevasd@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de febrero de 2020.

  
**Alexis A. Berríos Marrero**  
Administrador de Sistemas de  
Oficina Confidencial III